



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.  
Edificio Palacio de Justicia.  
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.  
[J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad, 15 de noviembre de 2022.

Proceso	Sucesión Intestada.
Interesados	Haylem Paola Mercado Alemán, C.C. 140.851.050
Causante	Juan Carlos Flórez Cervantes (Q.E.P.D)
Radicación	08758 31 84 001 2022 00614 00

**Informe secretarial:** Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto ordinario, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvese proveer.

MARIA CRISTINA URANGO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD  
quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Sería del caso admitir la demanda de la referencia, de no ser porque se advierte, que este Juzgado carece de competencia para conocer del proceso de sucesión intestada de la referencia, por lo siguiente:

En el asunto objeto de pronunciamiento, la competencia la determina el numeral 9 del artículo 22 del C.G.P., el cual señala que los jueces de familia conocen en primera instancia **"De los procesos de sucesión de mayor cuantía..."**

En la demanda digital se estima como activo de la masa sucesoral un solo bien inmueble y la cuantía la estima en (\$5.223.711) de pesos, suma que no alcanza la mayor cuantía requerida para otorgar competencia a este Juzgado.

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 18 del C.G.P., es competente para tramitar el asunto objeto de pronunciamiento, el Juez Civil Municipal en única instancia, por lo tanto, se rechazará la demanda y se remitirá el proceso de manera inmediata al Juzgado Civil Municipal en turno, según lo preceptuado en el inciso 2º del art. 90 del Estatuto Procesal vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.  
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Soledad – Atlántico. Colombia





**Primero:** RECHAZAR el trámite de Sucesión intestada, promovida por Haylem Paola Mercado Alemán, C.C. 140.851.050 donde figura como causante Juan Carlos Flórez Cervantes (Q.E.P.D), por falta de competencia de conformidad con lo expuesto en las consideraciones.

**Segundo:** Envíese inmediatamente la actuación de la referencia, al Juzgado Civil Municipal en turno, previas anotaciones de rigor en el libro radicador.

**Tercero:** Líbrese el oficio respectivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
SOLEDAD  
Soledad, 16 de Noviembre 2022  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 169 VÍA WEB  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ